

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

APB/IAB/SMD/PFF/pps

DECLARA MONUMENTO HISTORICO TAMBO
INCAICO DE PEINE, II REGION DE AN-
TOFAGASTA

SANTIAGO,

Nº

21.ENE.1982*

171 ✓

CONSIDERANDO:

Que, el Tambo incaico de Peine constituye una expresión arquitectónica atacameña de gran valor cultural, cuya conservación es de interés para el Supremo Gobierno; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288; lo acordado en sesión del 2 de diciembre de 1981 del Consejo de Monumentos Nacionales y en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Monumento Histórico el Tambo incaico de Peine, compuesto de tres unidades pircadas de plantas rectangulares con divisiones interiores, una de las cuales conserva en su interior un aparejo de piedras lajas en muros de algo más de 2 metros, situado en el Camino del Inca, ubicado geográficamente a 23º 41' - 68º 05', aproximadamente y a una elevación poco menor a 2.380 metros.

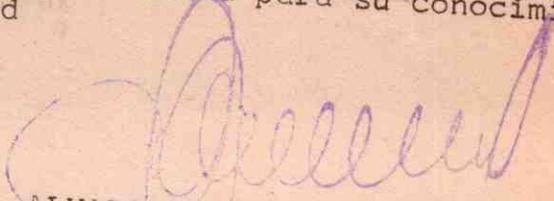
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA
19.FEB.1982
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted



ALVARO ARRIAGADA NORAMBUENA
Profesor de Estado
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
Subrogante